

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

Resolución N° DG-SSRP-007 de 10 de diciembre de 2018

“Mediante la cual se establece el programa de implementación de la nueva norma contable NIIF 17-Contratos de Seguros”

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 296 la obligación que tienen las personas supervisadas de adecuarse a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Que el Consejo Internacional de Normas Contables (International Accounting Standard Board, IASB por sus siglas en inglés) emitió la NIIF 17-Contratos de Seguros la cual tiene por objetivo principal proporcionar un modelo de contabilidad útil y consistente para contratos de seguros y reaseguros.

Que todas las compañías que emitan o mantengan contratos de seguro y/o reaseguro (en adelante las “compañías”) deberán adecuarse a la norma NIIF17-Contratos de Seguros, en la fecha establecida por el Consejo Internacional de Normas Contables (IASB).

Que dada su trascendencia para el sector asegurador, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP), en su papel de ente Regulador y Supervisor, ha establecido un proceso para la implementación y supervisión de la adaptación a la nueva norma contable NIIF 17-Contratos de Seguros.

Que esta iniciativa se articulará sobre la base de una dinámica de interacción entre el Supervisor y las compañías, que permita a la primera supervisar las acciones llevadas a cabo por las compañías para asegurar una implementación adecuada de la nueva norma contable.

Que como parte de este proceso se ha definido un programa de implementación que deberán cumplir las compañías.

Que dentro de las facultades del Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá descritas en el artículo 12 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, se encuentran las siguientes:

1. Fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la industria de seguros y reaseguros en general y un mercado de seguros inclusivo.

...

6. Velar para que todas las personas supervisadas cumplan las normas legales y reglamentarias a que están sujetas, debiendo ejercer para ello el más amplio control y seguimiento, ejecutando la fiscalización mediante inspecciones de sus actividades, operaciones y negocios.

...

19. Elaborar, desarrollar y publicar estudios, investigaciones y estadísticas sobre materias de su competencia.

...



TR

22. Realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad, esta Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que por todo lo antes expuesto, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: ESTABLECER el programa de implementación de la nueva norma contable NIIF 17- Contratos de Seguros, como a continuación se describe:

1. Plan Director de Implementación:

Las compañías deberán presentar a la SSRP **a más tardar el 30 de abril de 2019**, un Plan Director de implementación de la nueva norma contable, el cual debe adaptarse a sus particularidades, tamaños y riesgos. Este plan debe ser enviado a la dirección de correo electrónico **supervision@superseguros.gob.pa** y deberá contener lo siguiente:

- a. Objetivos generales del plan.
- b. Nombres y cargos de los responsables internos del proyecto, especificando aquellos externos en caso de contemplar la colaboración de recursos externos en el proyecto.
- c. Cronograma de actividades.
- d. Principales riesgos identificados en el programa de adaptación y propuestas de mitigación.

Este plan deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la compañía y deberá contener los datos de contacto de la persona responsable designada para servir de enlace con la SSRP.

Adicionalmente, junto con este Plan Director, las compañías deberán completar y remitir el cuestionario cualitativo que figura en el **Anexo**.

2. Primer Estudio Cuantitativo de Impacto (ECI1):

Las compañías deberán presentar a la SSRP **a más tardar el 30 de septiembre de 2019**, un primer estudio cuantitativo de impacto de la aplicación de la norma contable NIIF 17 - Contratos de Seguros. Este estudio debe ser enviado a la dirección de correo electrónico **supervision@superseguros.gob.pa**

Al tratarse de un primer análisis cuantitativo de impacto las compañías deberán realizarlo atendiendo a su mejor entendimiento de la norma y con el alcance que estimen apropiado. Así pues, el mismo podrá hacer referencia a la compañía en su totalidad, o bien a una línea de negocio o producto que estimen representativo, y se realizará utilizando información al cierre del **31 de diciembre de 2018** o en caso que el cierre no coincida con el fin de año calendario, utilizar el último cierre contable auditado y aprobado.

Partiendo del alcance determinado, el análisis deberá mostrar el impacto que se estima tendrá el pasar de la normativa actual a la NIIF 17, tanto en el estado de situación financiera (balance), como en el de resultados (pérdidas y ganancias). Los resultados cuantitativos deberán ir acompañados de la explicación de las metodologías, criterios e hipótesis utilizadas y una explicación, en su caso, de las diferencias producidas.

3. Informe de Situación sobre la Marcha de los Trabajos de Implementación:

Las compañías deberán presentar a la SSRP **a más tardar 31 de diciembre de 2019**, un informe de situación sobre la marcha de los trabajos de implementación de la nueva norma contable NIIF 17-Contratos de Seguros. Este informe debe



TR

ser enviado a la dirección de correo electrónico **supervision@superseguros.gob.pa** y deberá contener lo siguiente:

- a. Una explicación del estado de situación general en que se encuentra el proceso de implementación en términos cualitativos.
- b. Estimación del nivel de avance de las actividades medido en % de consecución, señalando si éstas se encuentran o no con retraso en referencia a la planificación definida en el cronograma del Plan Director, así como las causas de los retrasos, en su caso, especificando qué acciones se han puesto o se prevé poner en marcha para mitigar esta situación.
- c. Especificación de los riesgos concretos o las dificultades más importantes que la compañía está encontrando en su proceso de adaptación.
- d. Aclaración sobre si se han obtenido conclusiones relevantes a partir de los resultados del primer estudio cuantitativo de impacto, especificando si la compañía ha tomado alguna decisión estratégica derivada de estas conclusiones.

4. Segundo Estudio Cuantitativo de Impacto (ECI2):

Las compañías deberán presentar a la SSRP a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, el segundo estudio cuantitativo de impacto de la aplicación de la norma contable NIIF 17-Contratos de Seguros. Este estudio debe ser enviado a la dirección de correo electrónico **supervision@superseguros.gob.pa**

El mismo deberá hacer referencia a la compañía **en su totalidad**, y se realizará utilizando información al cierre del **31 de diciembre de 2019** o en caso que el cierre no coincida con el fin de año calendario, utilizar el último cierre contable auditado y aprobado.

Partiendo del alcance determinado con anterioridad, el análisis deberá mostrar el impacto que se estima tendrá el pasar de la normativa actual a la NIIF 17, tanto en el estado de situación financiera (balance) como en el de resultados (pérdidas y ganancias). En la realización de este segundo estudio cuantitativo de impacto las compañías deberán seguir las directrices que dicte la SSRP.

A lo largo de todo el proceso de implementación la SSRP podrá hacer públicas ante las compañías, determinadas conclusiones a nivel sectorial, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información individual de cada compañía, extraídas del análisis de los datos remitidos por éstas a lo largo del proceso.

La SSRP promoverá la creación de un grupo de trabajo sectorial con el objetivo de articular de una forma ordenada una comunicación fluida y continua entre las compañías y la SSRP para tratar asuntos sobre el proceso de implementación. Este grupo estará integrado por las compañías y podrá incluir representantes de las firmas de auditorías y del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá u otras organizaciones.

La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 3 de abril de 2012 y Ley 63 de 19 de septiembre 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



[Handwritten signature]

JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de Enero 2019

[Handwritten signature]